

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 13

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 14 de Diciembre de 2016, se presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, un escrito suscrito por la ciudadana Eva Aragón Pérez, Presidenta Municipal de San Pedro Apóstol, Ocotlán de Morelos, a través del cual, informó que se sustrajo de manera fraudulenta recursos del fondo III, de la cuenta número 103791874 de la institución bancaria BBV Bancomer.

2.- En esa misma fecha se acordó turnar el oficio citado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, correspondiéndole el número 13 de los expedientes radicados en esta Comisión.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral 1 del apartado de antecedentes legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

II. CONSIDERANDOS

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 13

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Administración de Justicia es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- En el presente asunto, se informó a esta Soberanía, que el 27 de octubre de 2016 sustrajeron de manera fraudulenta la cantidad de \$ 550,000.00 de la cuenta número 103791874 del banco BBVA Bancomer, relativa a los recursos del FONDO III, del Municipio de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca. Asimismo, se menciona que se interpuso una denuncia ante la Procuraduría General de la República y se solicitó una averiguación a la institución bancaria, la cual suspendió la investigación de manera arbitraria, por lo que solicitan la intervención de esta autoridad.

TERCERO.- No obstante lo anterior, es importante mencionar lo que enuncia la fracción II del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 37.- Las Comisiones enumeradas en el artículo 25 del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I...

II. La Comisión de Administración de Justicia se encargará de efectuar los estudios relativos a iniciativas y reformas de los códigos y leyes del Estado, así como atender las quejas que provengan de la indebida aplicación de dichos ordenamientos;"

Por lo anterior, esta Comisión considera que no está en sus atribuciones el conocer y/o emitir una determinación respecto al asunto que se plantea, toda vez, que como ya se citó, le corresponde efectuar los estudios relativos a iniciativas y reformas de los códigos y leyes del Estado, así como atender las quejas que provengan de la indebida aplicación de dichos ordenamientos; sin embargo, el asunto que se atiende no constituye una iniciativa o reforma a alguna ley, tampoco es una queja por la incorrecta aplicación de leyes y ordenamientos, sino

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 13

que se expone la supuesta sustracción fraudulenta de recursos públicos de una cuenta bancaria perteneciente a un municipio.

Además, de las documentales que se anexan al escrito presentado por la Presidenta Municipal de San Pedro Apóstol, Oaxaca, se advierte que existe una carpeta de investigación con número 2085/U.A.T.-S.M./2016, en la Vicefiscalía General para la atención a víctimas y la sociedad, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, respecto a este asunto; asimismo, se observa existe un escrito presentado ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), por el cual se solicitó el procedimiento conciliatorio y se reclama la devolución y reembolso de la cantidad sustraída de la cuenta bancaria citada líneas arriba.

CUARTO.- Por lo anterior, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden en que la materia del asunto que se atiende, no es de la competencia de la misma, toda vez, que como ya se mencionó, no es una iniciativa y reforma de los códigos y leyes del Estado, por lo que no puede realizar un pronunciamiento al respecto.

QUINTO.- Una vez analizado los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora determina archivar el escrito referido y sus anexos, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia determina que no es competente para conocer y/o pronunciarse respecto al asunto que nos ocupa, toda vez, que no es una iniciativa y reforma de los códigos y leyes del Estado, tampoco es una queja por la incorrecta aplicación de leyes y ordenamientos, de conformidad con los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen, por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente número 13 por quedar sin materia de estudio.

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 13

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara concluido el presente asunto y ordena el archivo definitivo del expediente número 13 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, en virtud de que ha quedado sin materia.

SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena notificar el presente dictamen a la ciudadana Eva Aragón Pérez, Presidenta Municipal de San Pedro Apóstol, Ocotlán de Morelos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veinte de enero del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA



DIP. DONOVAN RITO GARCÍA



DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA



DIP. SILVIA FLORES PEÑA

DIP. JUAN MENDOZA REYES